

## **DECRETO-LEY N° 22.560**

### **Autorizando construcción tanque elevado y cisterna en el Hospital de Mar del Plata**

La Plata, 4 de diciembre de 1957.

Visto el expediente 1.762.211, de 1954, elevado por el Ministerio de Obras Públicas, relacionado con la construcción de las obras de construcción de un tanque elevado y cisterna en el Hospital de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, y—

#### **Considerando:**

Que la Sociedad de Beneficiencia que figura como propietaria del Hospital “Mar del Plata” fue intervenida por decreto 2.673, de febrero de 1952, en razón de no cumplir con los fines que motivaran su existencia, disponiéndose por decreto 1.398 de setiembre de 1952, que dicho establecimiento hospitalario pasara a depender técnica y administrativamente del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de la Provincia.

Que posteriormente por decreto 7.078, de 1954, se canceló la personería jurídica otorgada oportunamente a la entidad de refe-

rencia y, de acuerdo a lo previsto en sus estatutos, entró en período de liquidación con el objeto de incorporar los bienes de su pertenencia al patrimonio fiscal, trámite que se halla pendiente de su formalización definitiva.

Que si bien la obra proyectada no se encuentra encuadrada en las previsiones de la Ley General de Obras Públicas 5.806, su realización se hace impostergable, en razón de existir serias dificultades y deficiencias en el funcionamiento de dicho establecimiento.

Por ello, atento lo propuesto por el Departamento de Obras Públicas y oídas las opiniones legales de los señores Asesor General de Gobierno y Fiscal de Estado, el Interventor Federal de la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo—

**DECRETA CON FUERZA DE LEY:**

Art. 1º Autorízase la ejecución de las obras de construcción de un tanque elevado y cisterna en el Hospital de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón.

Art. 2º El presente decreto-ley será refrendado por todos los señores ministros secretarios de Estado en Acuerdo General.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y oportunamente hágase saber a la Honorable Legislatura.

**BONNECARRERE.**

**JAIME E. RUIZ, JUAN R. AGUIRRE LANARI,**

**E. CORTÉS, RODOLFO A. EYHERABIDE,**

**E. Z. DE DECURGUEZ, A. R. REYNAL O'CONNOR,**